



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## MUNICIPIO DE PATILLAS

# Legislatura Municipal

1RA SESIÓN ORDINARIA 2025  
REUNIÓN NÚM. 3

ORDENANZA NÚM. 10  
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO A EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN PREDIO DE TERRENO CON UNA CABIDA DE (561.4542 M.C.), EQUIVALENTES A CERO PUNTO UNO, CUATRO, DOS, OCHO CUERDAS (0.1428 CDAS.) UBICADO EN EL BARRIO MARÍN DEL PUEBLO DE PATILLAS, PUERTO RICO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PATILLAS, POR MEDIO DE SU ALCALDESA, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE, A TRANSIGIR, ACEPTAR Y/O ALLANARSE AL PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL ASUNTO CIVIL SJ2024CV11527 DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN. PROCESO INSTADO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO REPRESENTADO POR LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA COMUNIDAD MARÍN. SE AUTORICE QUE LA COMPENSACIÓN DE MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$1,700.00) SEA ACEPTADA EN CONCEPTO DE JUSTA COMPENSACION; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO MARÍN Y EN EL MEJOR INTERES DEL MUNICIPIO DE PATILLAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El día 17 de diciembre de 2024 fue presentada una Petición de expropiación forzosa por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico vs El Municipio de Patillas caso número (SJ2024Cv11527). Solicitándose la adquisición y entrega material de un predio de terreno ubicado en el Barrio Marín de Patillas, Puerto Rico. Procedimiento judicial originado con el propósito del desarrollo del proyecto identificado: PW 3307, Proyecto 63574, Puente sobre el Río Marín, PR 7759, km 0.35, Patillas, Puerto Rico DI174151. Este proceso fue instado en contra del Municipio de Patillas por ser el titular registral del inmueble. El 28 de enero de 2025 el Municipio de Patillas fue emplazado. El 18 de febrero de 2025 el Municipio de Patillas compareció representado por el Lcdo. Ismael Torres Rodríguez y solicitó una prórroga para contestar la demanda en ocasión a la necesidad de consultar el caso con la Legislatura Municipal de Patillas, organismo con facultad legal para autorizar, denegar y/o consentir en el proceso de expropiación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.016 — Bienes Municipales (21 L.P.R.A. § 7181) dispone:

El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.



*Reed  
Jew MM*

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujeto a contribución alguna.

Los demás bienes de los municipios son patrimoniales, no estarán sujetos a la imposición de contribuciones, se regirán por las disposiciones correspondientes del Código Civil de Puerto Rico.

Su venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código.

El cambio o alteración de la clasificación jurídica de los bienes municipales solo podrá realizarse en la forma prescrita por ley y en todo caso, previa justificación de la necesidad y conveniencia pública de tal cambio o alteración, salvo los recursos naturales, patrimonio arqueológico, histórico y de interés arquitectónico cuya clasificación solo podrá alterarse caso por caso mediante ley al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 — Enajenación de Bienes (21 L.P.R.A. § 7186) dispone:

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes: (a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales.

**POR CUANTO:** El expediente de expropiación radicado en el caso Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico vs Municipio de Patillas (SJ2024CV11527). Incluye como anexo los siguientes documentos, cuyo contenido se unen a esta ordenanza.

1. Certificación de Propiedad inmueble expedida por el registro de la Propiedad de Guayama por el Lcdo. Luis A Ruiz Chabier, registrador del 11 de septiembre de 2024. Se identifica la finca 6365 de Patillas inscrita a favor del Municipio de Patillas quien adquirió por el valor de \$40,000.00 mil dólares en virtud de la escritura #118 otorgada en Patillas, Puerto Rico el día 25 de agosto de 1978 ante el notario Luis Manuel Santa Gastón.
2. Plano de adquisición preparado por el Ingeniero Ángel Pérez Pérez, licencia 16404.

*3/26  
MMZ  
dav*

3. Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico del 16 de septiembre de 1966. Para eximir al Departamento de Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico de la presentación de planos de construcción de carreteras y adquisición de terrenos para los mismos fines.
4. Informe de tasación realizado por Jason Colberg Nevares del 11 de septiembre de 2024.
5. Copia del cheque expedido a favor del Secretario del Tribunal por la cantidad de \$1,700.00 dólares.
6. Petición de Expropiación en el caso SJ2024CV11527.

**POR CUANTO:** El artículo 2.027 Cesión de Bienes al Gobierno Estatal (21 L.P.R.A. § 7192) establece que: El municipio podrá ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos. En los casos que se conceda el usufructo o uso de la propiedad, se deberá otorgar un contrato mediante el cual se estipule el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad cedida en uso y cualesquiera otros particulares esenciales y convenientes a los intereses del municipio.

**POR CUANTO:** El artículo 1.018 (e) —establece las facultades, deberes y funciones generales del alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) en los pertinente dispone: El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento de municipio. El alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:  
(e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. El alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial. Además, el Alcalde tendrá la facultad de someter ante la Legislatura Municipal, mediante ordenanza, los procesos correspondientes en la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” sobre el pago de sentencias.

*Pr. vs  
MTC  
Jew*

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** Es política pública de la Administración Municipal de Patillas, promover, desarrollar y proporcionar vías de acceso seguras a las comunidades, sectores y barrios en la jurisdicción del Municipio de Patillas.

**POR CUANTO:** La comunidad del Barrio Marín de Patillas y sus residentes enfrentan una problemática recurrente de acceso a sus residencias, ante la eventualidad de cualquier evento atmosférico. El crecimiento y/o aumento del caudal del Rio Marín, impide el acceso a la comunidad. El Rio Marín se eleva sobre la estructura vial y de acceso que existe en la comunidad. Con el resultado que aquellas comunidades se quedan incomunicadas, desprovistas de servicios esenciales y de emergencia e imposibilitados sus residentes de llegar a sus casas o viceversa. Ello provoca una situación de peligro inminente para la vida y la seguridad de los residentes de la comunidad Marín y del Municipio de Patillas en general.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Patillas representada por su Alcaldesa Maritza Sánchez Neris en unión al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación han iniciado procedimientos, trámites y proyecciones para atender esta problemática de forma impostergable. Se define la situación como una de alta urgencia y necesidad pública en atención a la seguridad y el bienestar de la comunidad en general.

**POR CUANTO:** El predio de terreno identificado en el proceso de expropiación es necesario y de utilidad para la construcción del puente de acceso a la comunidad, cual progreso está a cargo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la asistencia del Municipio de Patillas.

**POR CUANTO:** Atendiendo la imperiosa necesidad para el desarrollo de una infraestructura vial segura y accesible para la comunidad del Barrio Marín. Ponderando los documentos objeto del proceso de expropiación y los requisitos legales que subyacen la petición. La Legislatura Municipal de Patillas por mayoría absoluta, autoriza a la Honorable Alcaldesa, Maritza Sánchez Neris a consentir y aceptar el proceso de expropiación radicado por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y/o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Permite está autorización el cumplimiento con las disposiciones del artículo 1.018 (e) de Código Municipal (21 L.P.R.A. § 7028).

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Patillas acepta la consignación fijada en concepto de justa compensación por la cuantía de \$1,700.00 dólares y a esos fines autoriza a la Alcaldesa Municipal de Patillas y/o al funcionario a quien está designe a solicitar el retiro de la justa compensación y su depósito en las arcas del Municipio de Patillas

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, REUNIÓN NÚM 3, HOY 19 DE MARZO DE 2025, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1<sup>ra</sup>:** Declarar de necesidad y utilidad pública la aceptación y consentimiento a la adquisición por el Estado Libre Asociado de

*BLZ  
MOL  
de*

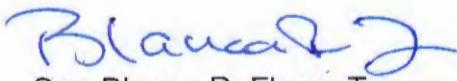
Puerto Rico y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico mediante el proceso de expropiación forzosa de una porción de terreno 561.4542 metros cuadrados, pertenecientes a la finca 6365 de Patillas. Ubicado en el barrio Marín de Patillas, Puerto Rico. Porción de terreno que surge de la finca que se describe a continuación:

--- RUSTICA: Solar A Barrio Marín de Patillas, cabida 5 cuerdas, linderos Norte y Sur con la finca principal de la cual se segregó. Este con la carretera estatal #181, con un área reservada para uso público que la separa del Río Marín. Equivalente a 19,651.8869 metros cuadrados. Consta inscrita a nombre del Municipio de Patillas. Finca número 6365 inscripción primera. --- La parcela descrita objeto de expropiación se separa de la finca 6365 del Registro de la Propiedad, Sección I de Guayama, al folio 193 de tomo 141 de Patillas. Inscripción 1ra. -----

- Sección 2<sup>da</sup>:** Autorizar al Municipio de Patillas, a que acepte y consienta conforme al proceso de expropiación incoado. Se retire el pago por el valor de tasación de la porción de terreno descrita por la cantidad de mil setecientos dólares (\$1,700.00) y/o cualquier cantidad adicional en concepto de intereses u otros originados en el curso del proceso de expropiación. Se endose el pago a favor del Municipio de Patillas, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, aceptándose dicha cantidad como justa compensación por la porción de terreno expropiada.
- Sección 3<sup>ra</sup>:** Autorizar al Municipio de Patillas, representado por su Alcaldesa, o el funcionario en quien ésta delegue, a que gestione la entrega material de la propiedad a la que se hace referencia en esta Ordenanza.
- Sección 4<sup>ta</sup>:** Se faculta y autoriza al Municipio de Patillas, representado por su Alcaldesa o el funcionario en quien ésta delegue, a que firme y otorgue todos los documentos públicos y/o privados, necesarios y/o útiles para la adquisición y entrega de la porción de terreno a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y/o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 5<sup>ta</sup>:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 6<sup>ma</sup>:** Que esta Resolución tendrá vigencia tan pronto sea aprobada por esta Legislatura Municipal, y firmada por la Honorable Alcaldesa.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO,  
EL 19 DE MARZO DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA  
ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 21 DE MARZO DE 2025.**

Hon. Ivelize Flores Colón  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Sra. Blanca R. Flores Torres  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. Maritza Sánchez Neris  
Alcaldesa



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## MUNICIPIO DE PATILLAS

### Legislatura Municipal

#### CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para declarar de necesidad y utilidad pública la aceptación y consentimiento a el proceso de expropiación forzosa de un predio de terreno con una cabida de (561.4542 M.C.), equivalentes a cero punto uno, cuatro, dos, ocho cuerdas (0.1428 Cdas.) ubicado en el barrio Marín del pueblo de Patillas, por medio de su Alcaldesa o el Funcionario en quien ésta delegue, a transigir, aceptar y/o allanarse al proceso de expropiación forzosa en el asunto civil SJ2024CV11527, del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Proceso instado por el Gobierno de Puerto Rico, representado por la Autoridad de Carreteras y Transportación; para la construcción de un puente en la Comunidad Marín. Se autorice que la compensación de mil setecientos dólares (\$1,700.00) sea aceptada en concepto de justa compensación; lo anterior en beneficio de la seguridad y bienestar de la comunidad del barrio Marín y en el mejor interés del Municipio de Patilla; y para otros fines.

#### VOTACIÓN

##### VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón  
Hon. William Sánchez Rivera  
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez  
Hon. Elías José Nieves Bernier  
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez  
Hon. Wanda Ivelisse Santiago Méndez  
Hon. Sonia Beatriz Lebrón Santiago  
Hon. Antonio Cosme Borrás  
Hon. Luis Omar Camacho Rodríguez  
Hon. Juan Ignacio González Meléndez

##### EN CONTRA:

Ninguno

##### ABSTENIDOS:

Ninguno

##### AUSENTES:

Hon. Pedro Rodríguez Ortiz  
Hon. Aileen Rodríguez Vega

##### VACANTE:

Ninguna

##### CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Calle Jesús T. Piñero #26

(787)839-4120 Ext. 245, 246



P.O Box 698 Patillas, P.R 00723